Gobierno del CHACO

CLC

DICTAMEN N° 0040

REF.: E36-2023-3024-AE- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD ADJUTOR MATIAS MAXIMILIANO MARTÍNEZ S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DR. JULIO CESAR FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto, por el cual se propicia el reconocimiento de antigüedad en el grado del Adjutor Legajo N° 130.790 Matías Maximiliano Martínez -D.N.I. Nº 32.408.484, a partir del 1 de enero del año 2022.

El mencionado agente funda su pretensión en el Decreto N° 3061, de fecha 12/12/2022, que le otorgara su reubicación escalafonaria en el cargo que hoy ostenta, esto es, el de Adjutor, al haber obtenido el Título de Trabajador Social; pretendiendo que la misma sea considerada a partir de la fecha de su solicitud, esto es 26 de junio de 2019, -E-Parte N° 1-.

El nombramiento del mismo se produjo en razón del título que ostenta, por lo que resultó promovido en el cargo de la Categoría 5 –Personal Profesional -Escalafón 8 -Seguridad –Personal Superior –CEIC N° 31 –CUOF 09 – Anexo 2 –División Alcaidía Resistencia-Jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, Programa 11 –Custodia y Readaptación –Actividad Específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Interno, tal y como surge del Decreto antes mencionado.

El instrumento proyectado, cuenta con la intervención del Departamento Legal del Servicio Penitenciario, quién entendió acertadamente que corresponde hacer lugar al reconocimiento de antigüedad a partir del 01/01/2022 –E-parte N° 7-; y en igual sentido lo aconsejó el Estado Mayor Penitenciario –E-Parte N° 9-.

Gobierno del CHACO

Del mismo modo lo consideró la Asesoría Legal del Ministerio del área; tomándose como fecha de inicio a partir del 01/01/2022, conforme el criterio uniforme de esta Asesoría. (Dictamen N° 630/15 entre otros), E-Parte N° 18-.

El mentado Proyecto, cuenta con las firmas digitales del actual Sr. Jefe de Policía y de la máxima autoridad Ministerial; quien además presta su aval y conformidad para la prosecución del trámite E- Partes N° 28 y N° 31-.

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad debe retrotraerse al 1° de enero del año 2022, por cuanto el peticionante, resultó promovido en el cargo conforme Decreto N° 3061, de fecha 12 de diciembre del año 2022.

Que además, la Asesoría General de Gobierno, se expidió en este sentido reiteradamente, por cuanto sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".

Gobierno del CHACO

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los organismos preopinantes en que el reconocimiento de antigüedad del Sr. Matías Maximiliano Martínez, en el cargo de adjutor del Servicio Penitenciario y De Readaptación Social de la Provincia, debe ser a partir del 01/01/2022.

Cabe aclarar, que dicho reconocimiento no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

05 FEB. 2025

MARIA FERNANDA KNIAZ
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO